



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) en México, registrado con el número 19078-1363-3-X-06.
II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la Cultura .

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

I.3. Que, para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UAN":

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de "LA UAN" por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, Código Postal 63155, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre “LAS PARTES”.

III.2. Que con motivo de renovar el Convenio, previsto en el apartado de Antecedentes “LAS PARTES” celebran el presente instrumento.

III.3. Que consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.

III.4. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de consolidar el Espacio Común de Educación Superior (ECOES), que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el **ECOES** notificará por escrito a **“LAS PARTES”** y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones integrantes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del **ECOES**.

Una vez aprobados los programas por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- i) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **“LAS PARTES”** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil **“LAS PARTES”** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Universidad receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

- c) "LAS PARTES" acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

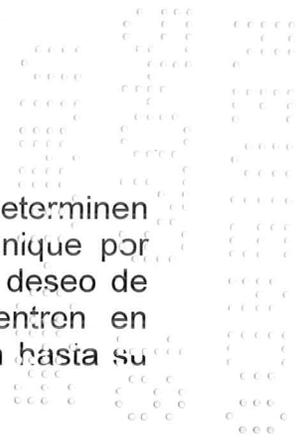
Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.



El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.



Número de registro: 54079-3139-11-X-18

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, México, a los 31 días del mes de Octubre del año 2018.

POR "LA UNAM"

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR "LA UAN"

**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZÁLEZ
RECTOR**

**DR. MIGUEL LARA FLORES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL**

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**DRA. ROSAMARÍA VILLARELLO
REZA
COORDINADORA DEL ESPACIO
COMÚN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Nayarit, con número de registro **54079-3139-11-X-18**.